



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-069-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “KYC MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR SU GERENTE ADMINISTRADOR, EL C. CARLOS ARTURO ALVARADO DE LA TORRE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

**I.4.-** Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el título tercero, capítulo segundo, secciones primera y segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivado en la Licitación Pública Local LCCC-43068001-069-2020, “SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”, resultando adjudicada “**LA PRESTADORA**” para el progresivo 2, de la Partida 35401, según consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 29 de diciembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

**I.5.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a Recursos Estatales según consta en la Asignación Presupuestal con folios de asignación de E-1092 y E-1096, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

N1-TEST



I.6.- Que el área requirente es C.E. de Servicios Generales y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

## II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE, DECLARA QUE:

II.1.- Es es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura número 57,197, de fecha 14 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 20, de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Adalberto Ortega Solís.

II.2.- Acredita mediante la escritura referida en la declaración anterior que su objeto social es, entre otros, la prestación por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios relacionados con la medicina en general como consulta, cirugía y servicio profesionales como consejería, consultoría, asesoría a manera enunciativa más no limitativa; realización de toda clase de exámenes médicos tales como de laboratorio, de gabinete, exploración, rayos x, tomografías; prestar servicios especializados en tratamiento, y rehabilitación, la importación, exportación, fabricación, maquila, comisión, distribución, consignación y comercialización de toda clase de consultorios, hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios médicos, servicios profesionales, Spa's, farmacias a efecto de proporcionar atención a los clientes y pacientes.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública referida en el punto II.1.- de éste instrumento legal, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar número **N2-TESTADO 9** expedido por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que se encuentra debidamente registrada ante las autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes de clave **KME160415B28**.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P29632, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3, de la Calle Francisco Sarabia, Colonia San Andrés, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44810, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PRESTADORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

**N3-TEST**

### III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Por virtud del presente contrato “**LA PRESTADORA**”, se obliga a otorgar el servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio a diferentes unidades médicas del OPD Servicios de Salud Jalisco, con las especificaciones técnicas que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato, que debidamente suscrito por las partes, se integra al presente para formar parte del mismo.

**SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio objeto de este contrato debe ser prestado en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2020; en las diferentes unidades del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, contenidos en el **ANEXO ÚNICO**, dentro del plazo y calendario establecido.

La prestación del servicio objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de “**LA PRESTADORA**”, responsabilizándose de que sea proporcionado en el lugar y plazo pactado.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-** La calidad del servicio que brinde “**LA PRESTADORA**” deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y segunda, así como lo establecido el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual y a las necesidades propias del servicio requerido valorado por el área requirente.

En cualquier momento “**EL ORGANISMO**”, tendrá la opinión de calidad en la prestación del servicio contratado, a través del área requirente, de modo que “**LA PRESTADORA**” se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso “**LA PRESTADORA**” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea “**EL ORGANISMO**” el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de “**LA PRESTADORA**” respecto a las indicaciones que “**EL ORGANISMO**” le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de “**EL ORGANISMO**” a “**LA PRESTADORA**” a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega de los bienes; en el comienzo del servicio por parte de “**LA PRESTADORA**” antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

N4-TES



De no realizar “LA PRESTADORA” las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que “EL ORGANISMO” indique a “LA PRESTADORA” incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de “EL ORGANISMO” sobre la de “LA PRESTADORA” respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de “LA PRESTADORA” aproveche a “EL ORGANISMO”, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando “LA PRESTADORA” entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de “LA PRESTADORA”.

**CUARTA.- COSTO.-** Como contraprestación por el servicio de reparación y mantenimiento, “EL ORGANISMO” cubrirá a “LA PRESTADORA” la cantidad de **\$531,289.00 (Quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de “EL ORGANISMO”.

La cantidad que se cubrirá a “LA PRESTADORA” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “LA PRESTADORA”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PRESTADORA” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo por cualquier motivo, “EL ORGANISMO”, podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que “LA PRESTADORA” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.-** Para proceder al pago, “LA PRESTADORA” tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental de los servicios otorgados, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

N5-TES



El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará pagos parciales en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA" haya proporcionado a "EL ORGANISMO"

**SEXTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.-** "LA PRESTADORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL ORGANISMO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "LA PRESTADORA", hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "LA PRESTADORA" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN.-** "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**NOVENA.- VIGENCIA.** - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 29 de diciembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

**DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.-** En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la entrega de los servicios por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

N6-TES

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del servicio de arrendamiento, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los materiales de curación solicitados, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de



“EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PRESTADORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PRESTADORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en la Licitación Pública Local LCCC-430568001-069-2020.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, “LA PRESTADORA” estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, “LA PRESTADORA” ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice “EL ORGANISMO”, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Se presente incumplimiento por parte de “LA PRESTADORA” a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. “LA PRESTADORA” entregue los bienes materia del servicio de arrendamiento con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Los bienes materia del servicio de arrendamiento sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;

N7-TESTA



4. No entregue en tiempo y forma los bienes materia del arrendamiento.
5. Se rescinda el presente contrato, por causas imputables a "LA PRESTADORA".

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que "LA PRESTADORA" no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PRESTADORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente el servicio de arrendamiento objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

N8-TESTA



Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

**"EL ORGANISMO"** precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

**"EL ORGANISMO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.-** La liquidación total del servicio objeto de este contrato, no significará la aceptación del servicio, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN.-** Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LCCC-43068001-069-2020 "Servicio de Instalación, Reparación, Conservación y Mantenimiento de Maquinaria, Equipo e Instrumental Médico



y de Laboratorio para Diferentes Unidades Médicas del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, así como la cotización presentada por “**LA PRESTADORA**”, los cuales conserva “**EL ORGANISMO**” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que, en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.-** De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “**EL ORGANISMO**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “**LA PRESTADORA**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “**LA PRESTADORA**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “**LA PRESTADORA**” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “**EL ORGANISMO**”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiese la prestación del servicio, quedará obligada “**LA PRESTADORA**” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación del servicio, prevaleciendo la titularidad de “**EL ORGANISMO**” sobre todos los servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “**LA PRESTADORA**”, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**EL ORGANISMO**” y “**LA PRESTADORA**” se someten a la competencia de los Tribunales Locales la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

N10-TE



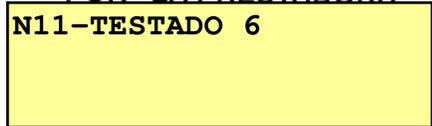
Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 (veintinueve) días del mes de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

**POR “EL ORGANISMO”**

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

**POR “LA PRESTADORA”**

**N11-TESTADO 6**



C. CARLOS ARTURO ALVARADO DE LA TORRE.  
GERENTE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
“KYC MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.”

**TESTIGOS:**

LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

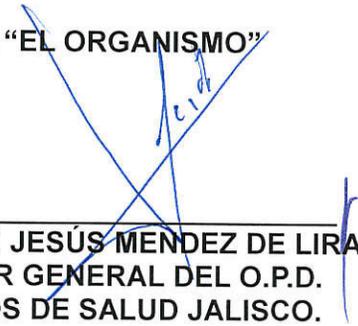
LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-069-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “KYC MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.”, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-069-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO NÚMERO OPDSSJ-DJ-446-2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

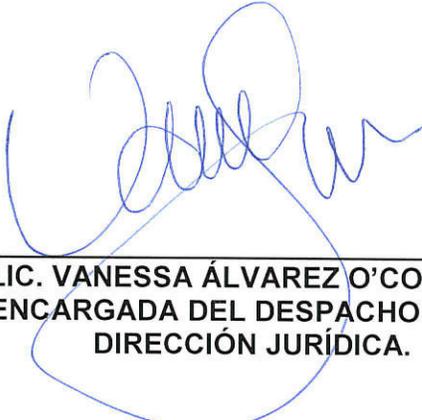
  
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

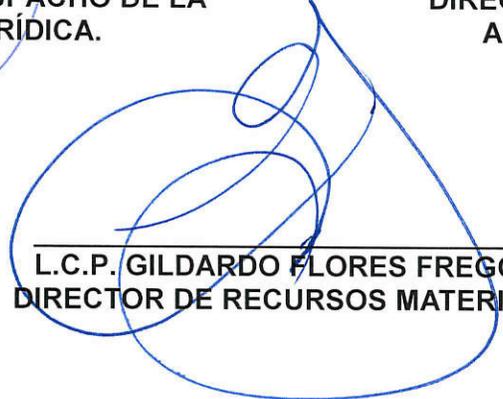
N12-TESTADO 6

C. CARLOS ARTURO ALVARADO DE LA TORRE.  
GERENTE ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
"KYC MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS:

  
LIC. VANESSA ÁLVAREZ O'CONNOR.  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN JURÍDICA.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.



# MEDICAL

ANEXO 2  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
LCCC-43068001-069-2020

“SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”

Guadalajara Jalisco, a 24 de Diciembre del 2020.

### (PROPUESTA TÉCNICA)

1	1	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y EQUIPO A DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO	
2	1	Servicio	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO A DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO	Documentos que acrediten el mantenimiento conforme lo solicitado en la presente licitación (orden de servicio, calendario, etc.)

### REGLÓN / PROGRESIVO 2

#### PARTIDA DOS.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

##### SUBCONCEPTO 1: INSTALACIÓN, COLOCACIÓN, FIJACIÓN A PARED DE MONITORES DE SIGNOS VITALES EN EL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE.

1. Instalación de 26 equipos.
2. Suministro de placa de acero inoxidable para base de monitor de signos vitales.
3. Kit de tornillos y empaques de instalación.

##### SUBCONCEPTO 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOCLAVES EN CENTROS DE SALUD PARA USO DE ENFERMERÍA DE LA REGIÓN SANITARIA .- III.

1.-El servicio incluye el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de esterilización que se enlistan en el presente anexo.

##### 2.- Servicio de Mantenimiento Preventivo a equipo médico

A continuación, se describe el procedimiento para realizar los servicios de mantenimiento preventivo.

Los servicios se realizarán de acuerdo con el calendario que desarrolle el licitante adjudicado, los centros de salud pondrán a disposición los equipos al licitante adjudicado por lo que el responsable del centro de salud deberá programarse y avisar a los encargados de cada área de las visitas para mantenimiento. En caso de no haber disponibilidad por exceso de trabajo de las áreas médicas este deberá recalendarizarse cuando haya disponibilidad del área, esta situación será notificada al responsable del hospital por escrito. Cuando exista un cambio en las fechas de mantenimientos preventivos el responsable del centro de salud firmará de común acuerdo dicho cambio de programación y generará una orden de servicio.

Cada mantenimiento preventivo será realizado en el área física del centro de salud correspondiente y destinada para esto o bien en el área a la que pertenece el equipo o bien donde los SSJ designen. En caso de que sea necesario realizarlo en las instalaciones del licitante será con previa autorización de los responsables de cada centro de salud.

Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las rutinas de mantenimiento indicada por el fabricante y/o por las rutinas propuestas por el licitante, cada mantenimiento realizado por el licitante adjudicado generará una orden de servicio y será incorporada a la bitácora del centro de salud y será firmada por el responsable del centro de salud, responsable del área y el personal que realizó el servicio por parte del licitante. A cada equipo que se le haya realizado mantenimiento preventivo deberá colocarse una etiqueta con la fecha del servicio realizado y la próxima fecha de mantenimiento propuesto.

Esta etiqueta servirá para indicar que el servicio a sido realizado por parte del licitante, en caso de que se detecte que por alguna razón la etiqueta ha sido removida o se ha realizado algún servicio externo a la empresa esto será notificado por escrito al responsable del centro de salud para que este tome las medidas pertinentes para conocer las causas que originaron su violación, si esta situación fuera muy recurrente entre las dos partes, las partes tomará las medidas para que no continúe sucediendo.

Las partes acuerdan que al término de cada visita o posterior a este, se firmaran las ordenes de los servicios realizados y/o ordenes que acrediten la visita.

Los mantenimientos deberán incluir: mano de obra, viáticos de traslado y hospedaje, consumibles de limpieza superficial, consumibles de limpieza eléctrica, consumibles de lubricación y engrasado, consumibles de desinfección para equipo médico, material eléctrico y mecánico para ajuste, herramienta de uso rudo y de precisión, kit de mantenimiento básico, pruebas de seguridad eléctrica y pruebas funcionales con equipos de calibración.

Se realizarán las pruebas de seguridad eléctrica a los equipos que por su función y riesgo con el paciente se requieren, siempre y cuando los equipos permitan la realización de dichas pruebas, sin que exista costo extra.

En el caso que durante el mantenimiento se detecta que existen piezas que requieran remplazo, este se considerará un mantenimiento correctivo quedando sujeto a la aprobación y suficiencia presupuestal de los SSJ.

Es importante, que si el proveedor del servicio durante la realización del mantenimiento o al término de este, advierte o detecta que el equipo médico puede causar un riesgo que pueda afectar o provocar un daño al paciente o al personal, el equipo quedará fuera de servicio Para el supuesto anterior se realizará un dictamen técnico que exprese las circunstancias que lo generaron donde se especifique cualquier de las siguientes acciones: solución de la reparación, el costo beneficio de la reparación, la sustitución o baja de equipo.



# MEDICAL

La garantía de los servicios será con cobertura por 3 (tres) meses a partir de la última fecha de haber sido realizados los servicios, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten que sean atribuibles al servicio.

El licitante brindará un medio de contacto por celular WhatsApp o correo electrónico en el cual el personal del centro de salud (preferentemente el responsable del centro de salud) se comunicará para hacer el reporte de garantía del servicio, El licitante asignará un número de reporte para seguimiento y conocimiento de las partes. El personal deberá indicar: nombre de quien reporta, área, y datos generales del equipo y la posible falla.

El personal responsable del centro de salud podrá ser apoyado por el licitante vía telefónica para atender la solución de alguna falla de los equipos de los centros de salud.

En caso de existir acciones de supervisión posteriores al mantenimiento por parte del hospital deberán programarse y estar presente ambas partes al momento del hecho. Se verificará entre otras cosas, funcionamiento del equipo, contenido de la orden de servicio con fotos y etiqueta de servicio instalada.

### 3.- Servicio de mantenimiento correctivo a equipo médico

Los mantenimientos correctivos según la Organización Mundial de la Salud se consideran como el proceso para restaurar la integridad, la seguridad o el funcionamiento de un dispositivo después de una avería. El mantenimiento correctivo y el mantenimiento no programado se consideran sinónimos de reparación.

A continuación, se describe el procedimiento para realizar los servicios de mantenimiento correctivo.

Los servicios se realizarán a los equipos que se encuentran fuera de servicio los cuales se atenderán de acuerdo con calendario que se desarrolle en el programa de mantenimientos correctivos, donde se calendarizarán en medida de lo posible para que puedan ser realizados durante las visitas, este programa deberá contemplar una revisión y en su caso un diagnóstico de los equipos para detectar las refacciones necesarias.

A cada equipo que se le haya realizado mantenimiento correctivo deberá colocarse una etiqueta de seguridad con la fecha del servicio realizado.

Esta etiqueta de seguridad servirá para indicar que el servicio a sido realizado por parte del licitante, en caso de que se detecte que por alguna razón la etiqueta ha sido removida o se ha realizado algún servicio externo a la empresa esto será notificado por escrito al responsable del Organismo para que este tome las medidas pertinentes para conocer las causas que originaron su violación, si esta situación fuera muy recurrente entre las dos partes, las autoridades del Organismo junto con las dos partes tomará las medidas para que no siga sucediendo.

El mantenimiento correctivo incluye reparación de pieza rotas, reparación estética como pintura menor, reparación de parte plásticas y/o adaptaciones, el licitante deberá realizar dicho servicio en sus instalaciones para lo cual se requiere que el licitante adjudicado cuente con las instalaciones mínimas de infraestructura para realizar estos servicios.

Es importante, que si el proveedor del servicio durante la realización del mantenimiento correctivo o al término de este, advierte o detecta que el equipo médico puede causar un riesgo que pueda afectar o provocar un daño al paciente o al personal, el equipo quedará fuera de servicio. Para el supuesto anterior se realizará una orden de servicio o dictamen técnico que exprese las circunstancias que lo generaron donde se especifique la solución de la reparación, sustitución o baja de equipo.

En caso de existir algún inconveniente por el cual el equipo no tenga reparación, se emitirá un dictamen técnico donde exprese las circunstancias que lo generaron y se especifique el costo beneficio de la reparación, sustitución o baja de equipo para que el responsable del Organismo realice las gestiones pertinentes de baja en recursos materiales.

**RUTINA MÍNIMA: ESTERILIZADOR** para mantenimiento preventivo-correctivo con los correctivos que surjan durante el periodo contractual del equipo, incluye:

- 1.- Desmontaje y revisión general.
- 2.- Limpieza general interna y externa.
- 3.- Limpieza de tarjetas electrónicas.
- 4.- Revisión de empaques.
- 5.- Revisión de resistencia.
- 6.- Prueba de fugas.
- 7.- Revisión de fibra de vidrio protectora de cámara.
- 8.- Limpieza de válvulas.

Deberá Incluir:

Mantenimientos preventivos y correctivos por 3 meses.

Empaques.

Resistencias.

Garantía de 3 meses después del último preventivo

Refacciones que no excedan el valor del 30% del precio original del equipo.

### ANEXO EQUIPO PARA EL SUBCONCEPTO 2:

Cantidad, tipo de equipo y ubicación de los servicios requeridos:

N14- TES



OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
REGION SANITARIA III ALTOS SUR TEPATITLAN  
RELACION DE AUTOCLAVES

NO.	MARCA	MODELO	No. SERIE	No. INVENTARIO	UBICACION: CENTRO DE SALUD	NECESITA: PREVENTIVO O CORRECTIVO	OBSERVACIONES/FALLA
1	TERLAB	TE-A24FPR	90211	SSJGEJ03120-01-04-000431	TEPATITLAN	CORRECTIVO	NO REALIZAA FUNCION, YA QUE SE QUEDA EN FASE DE LLENADO DE CAMARA, LA CUAL LLENA DE MAS.
2	TERLAB	TER-A-40	50216	SSJGEJ03109-01-044-000258	EL REFUGIO	CORRECTIVO	QUEMA EL PAPEL DE ESTELIZACION, QUE YA SE HA REPORTADA VARIAS VECES
3	TERLAB	TEA24FPR	922		ARANDAS	CORRECTIVO	SIGUE SIN FUNCIONAR MARCA ERROR EN PRESION Y DICE FALLA ELECTRICA
4	THERLAB	STEAM-AZ	9022	SSJGRJ03131-01-044-000137	CAÑADAS DE OBREGÓN	CORRECTIVO	LA ENCARGADA DE CEYE REPORTA QUE MOJA LAS CARGAS Y EN OCASIONES LOS PAQUETES RESULTAN CON CAMBIO DE COLOR POR QUEMADURA
5	MIDMARK	M7-020	V428448	NO CUENTA	TEMACAPULIN	CORRECTIVO	LA ENCARGADA DE UNIDAD REFIERE QUE AL ENCENDERLA HACE MUCHO RUIDO Y LA TAPA ESTA HACIA ADENTRO. NO FUNCIONA.
6	TERLAB			SSJGEJ03334-01-044-00016	C.P. SAN NICOLAS	CORRECTIVO	MOJA Y QUEMA
7	TERLAB	STEAM.BIOCLAVE TE-A22FPSR	911129	SSJGEJ03119-01-044-000400	SAN JULIÁN	CORRECTIVO	NO FUNCIONA ACTUALMENTE
8	TERLAB	STEAM BIOCLAVE TE-A22FPSR	911130	SSJGEJ03105-01-04-00314	SAN IGNACIO	CORRECTIVO	POTENCIA MUY BAJA, NO MARCA LA CINTA TESTIGO A MENOS QUE SE LE DE A TODA LA POTENCIA
9	TERLAB	TERLAB/TE- A22FPSR	1211126	SSJGEJ03106-01-044-000208 (SIN ETIQUETA)	SAN IGNACIO EXCOPLAMAR	CORRECTIVO	NO REALIZAA FUNCION, YA QUE SE QUEDA EN FASE DE LLENADO DE CAMARA, LA CUAL LLENA DE MAS.
10	TERLAB	TE-A22FPSR	090236	SSJGEJ03124-01-044-000161	CAPILLA DE GUADALUPE	CORRECTIVO	FALLA DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA
11	TERLAB	TE-A24FPR	90294	SSJGEJ03121-01-044-000100	MIRANDILLAS	CORRECTIVO	MANCHA O MOJA LAS BOLSAS DE ESTERILIZAR
12	FEHLMEX	M-20	MB-16287	NO TIENE	HUISQUILCO	CORRECTIVO	
13	TERLAB	STEAM BIOCLAVE TE-AZYETR	90238	SSJGE10313-501-044-000166	MANALISCO	CORRECTIVO	
14	TERLAB	TE-A24FPR	90209	SSJGEJ65900-01-044-000002	ACATIC	CORRECTIVO.	TIENE FALLA EN LA PURGA.
15	LORMA	AV07	301099	No. Lote190103 todavia no tiene etiqueta de inventarios	EL REFUGIO	PREVENTIVO	
16	TERLAB	STEAM BIOCLAVE TE-AZZFPSR	911128	SSJGEJ03123-01-044-000945	CENTRO DE SALUD EL ROSARIO	PREVENTIVO	

N15-TE

5/93



17	Terlab	TE-A22FPS	1211143	NO TIENE	El Carmen	PREVENTIVO	
18	Terlab	TE-A22FPS	1211125	SSJGEJ03137-01-044-000036	El Carmen	PREVENTIVO	
19	TERLAB	TER-A-40	502104	SSJGEJ03108-01-044-000140	SANTIAGUITO DE VELAZQUEZ	PREVENTIVO	
20	TERLAB	TE-A24FPR	90235		SANTA MARIA DEL VALLE	PREVENTIVO	SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO SOLO CON UN POCO DE SARRO ADERIDO EN LA CAMARA. LA ROSCA CON LA QUE SELLA ESTA FLOJA.
21	TERLAB	TER-A-40	50204	SSJGEJ03100-01-044-000213	C.P. SANTA ISABEL	PREVENTIVO	
22	TERLAB	TE-A22FPS	1211145	SSJGEJ03110-01-044-000181	SAN GASPAR	PREVENTIVO	
23	QUADRANT	E-015	906247	NO LA TIENE	TEOCALTITAN	PREVENTIVO	
24	TERLAB	TE-A24FPR	90274	SSJGEJ03109-01-044-001038	JALOSTOTITLAN	PREVENTIVO	
25	TERLAB	TE-A24FPR		SSJGEJ03112-044-000390	JESUS MARIA	PREVENTIVO	
26	MIDMARK	M7-020	V431845	NO LA TIENE	ROSALES	PREVENTIVO	
27	TERLAB	TER-A-40	50290	SSJGEJ03113-01-044-000111	JOSEFINO DE ALLENDE	PREVENTIVO	
28	MIDMARK	M7-020	V430978	SSJGEJ03115-01-044000136	OJO ZARCO	PREVENTIVO	
29	Terlab	Hanyoung nux RT9		SSJGEJ03102-01-044-000274	AYO EL GRANDE	PREVENTIVO	
30	TERLAB	TER-A-40	50209	SSJGEJ03117-01-044-000027	SAN JOSE DE LA PAZ	PREVENTIVO	
31	TERLAB	TE-A22FPS	1211148	SSJGEJ03118-01-044-000578	MEXTICACAN	PREVENTIVO	
32	TERLAB	TRA40	50263	SSJGJ031-22-01-004-000016	SAN JOSE DE LOS REYNOSO	PREVENTIVO	
33	TERLAB	TER-A-40	50226		SAN MIGUEL EL ALTO	PREVENTIVO	BOTONES EN MAL ESTADO PARA INICIAR CARGA O AUMENTAR TEMPERATURA
34	TERLAB	TE-A22FPSR	911102	SSJGEJ03123-01-044-000769	TEPATITLAN	PREVENTIVO	
35	TERLAB	TE-A24-FPR	90210102	SSJGEJ3126-01-044-000192	CAPILLA DE MILPILLAS	PREVENTIVO	
36	TERLAB	TE-A22-FPS	121142	SSJGEJ031-27-01-044-000192	PEGUEROS	PREVENTIVO	LE FALTA CALIBRACION DE TEMPERATURA
37	TERLAB	TE-A22FTF	121141	SSJGEJ03125-01-044-000196	MEZCALA	PREVENTIVO	

N16-TES

38	TERLAB	STEAM BIOCLAVE TE-A24FPR	902119	SSJGEJ03109-01-044- 000821	TECOMATLAN	PREVENTIVO	
39	TUTTNAUER	2540	2611207	SSJGEJ03128-01-044- 000100	SAN JOSE DE GRACIA	PREVENTIVO	
40	MIDMARK	MIDMARK/M7	V427429	NO TIENE	VALLE DE GUADALUPE	PREVENTIVO	

**FECHA DE EJECUCION.**

La instalación y puesta en marcha de equipamiento especializado, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de autoclaves en centros de salud para uso de enfermería se realizarán los días 30 y 31 de Diciembre.

**VIGENCIA DEL CONTRATO:**

La vigencia del contrato será hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

**PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**
**PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

El servicio deberá ser prestado, en las diferentes unidades del Organismo Público Descentralizado contenidos en este anexo dentro del plazo y calendario establecido.

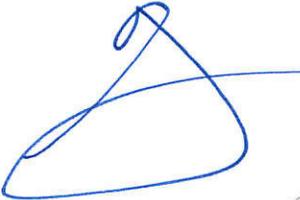
En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

**N17-TESTADO 6**

Carlos Alvaro Alvarado de la Torre

**N18-TE**




2/95

**ANEXO 3  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
LCCC-43068001-069-2020**

**“SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO”**

Guadalajara Jalisco, a 24 de Diciembre del 2020.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

1	1	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y EQUIPO A DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALICO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	1	Servicio	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO A DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO	\$ 458,007.76	\$ 458,007.76
<b>SUBTOTAL</b>				\$ 458,007.76	\$ 458,007.76
<b>IVA</b>				\$ 73,281.24	\$ 73,281.24
<b>TOTAL</b>				\$ 531,289.00	\$ 531,289.00

**CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 PESOS M.N.**

**TIEMPO DE ENTREGA:** En un lapso no mayor al 31 de diciembre del 2020

**CONDICIONES DE PAGO:** El ORGANISMO efectuará el pago total en Moneda Nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del ORGANISMO. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que el PROVEEDOR Adjudicado proporcione al ORGANISMO por escrito.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tendrán una vigencia hasta la conclusión del contrato que resulte a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o la UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**N19-TESTADO 6**

Carlos Arturo Alvarado de la Torre

**N20-TESTA**

51/23

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

## FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR\*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"